INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICALÍA ELECTORAL.

CUADERNO: IEEQ/CD06/C/003/2024-P

SOLICITANTE: LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ SALAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE REMITE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día dos de mayo de dos mil veinticuatro, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital, anexando copia del mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Lcda. Isabel Soto Hernández
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 6
Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICALÍA ELECTORAL.

CUADERNO: IEEQ/CD06/C/003/2024-P

SOLICITANTE: LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ SALAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE REMITE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del cuaderno al rubro citado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo inciso a) y 86 fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[1] **ACUERDA:**

ÚNICO. Se ordena remitir acta circunstanciada. Toda vez que de las publicaciones que fueron objeto de la diligencia se advierte que se vinculan con candidaturas a senador, cargo que se actualiza en la materia federal, por lo que, en su caso, la materia de la solicitud se encuentra vinculada con elecciones federales, no obstante, en aras de evitar que se perdieran indicios se ordenó realizar la certificación solicitada.

En ese sentido, se ordena remitir a la Secretaría Ejecutiva de Instituto, el expediente formado con motivo de la solicitud recibida, a efecto de que por su conducto sea remitido a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, segundo párrafo del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto.

Notifíquese por estrados y por oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06, quien autoriza. **CONSTE**. ----------

Lcda. Isabel Soto Hernández
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 6
Querétaro

[1] En adelante, Instituto.